



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintisiete de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 504  
RADICADO N° 2020-00167-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia instaurada por BERTA LUZ MANCO JARAMILLO en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A, se allegó memorial el día de hoy solicitando la corrección del auto admisorio de la demanda en la medida que se indicó de manera errada en el numeral segundo de la parte resolutive, la pasiva de la Litis.

Verificada la providencia en efecto se observa que se adujo como parte demandada a notificar los señores CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ ARROYAVE y CARLOS MARIO OSORIO PATIÑO, debiéndose proceder con su corrección tal y como lo permite el artículo 286 del CGP advirtiéndose que debe realizarse la notificación es de COLPENSIONES y PORVENIR S.A, siendo pertinente aclarar que frente a la entidad pública dicha gestión se llevó a cabo por el despacho el 16 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO – CORREGIR el numeral SEGUNDO del auto admisorio de la demanda proferido el 13 de octubre de 2020 el cual quedará así:

“SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A, misma que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a sus canales digitales, poniéndoles de presente que deberán allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, los que empezarán a contar para la entidad pública luego de pasados cinco (5) días”.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 131

Hoy 28 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c25411a7b79b5188b32cf00089eea5722a7a4665610c2caea024afc490d4cd5**

Documento generado en 27/10/2020 04:43:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**